

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000018-2024/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE SERVIDORES DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN UNA VISITA DE ESTUDIO A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA AUSTRALIANA A REALIZARSE EN SIDNEY, MANCOMUNIDAD DE AUSTRALIA

Lima, 01 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante el correo electrónico del 12 de diciembre de 2023 y la carta del 9 de enero de 2024, el Fondo Monetario Internacional (FMI) cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para que participe en la Visita de Estudio a la Oficina de Impuestos de Australia (ATO por sus siglas en inglés) sobre Gestión de Riesgos de Cumplimiento, la cual se llevará a cabo en la ciudad de Sidney, Mancomunidad de Australia, del 19 al 23 de febrero de 2024;

Que, en el marco de la consolidación de la Gestión de Riesgos de Cumplimiento (GRC) en la SUNAT, se están evaluando mejoras a la forma en que se identifican y priorizan los riesgos de cumplimiento tributario para mejorar la manera en que se implantarán los tratamientos para impulsar colectivamente el cumplimiento tributario;

Que, la ATO es un referente mundial a nivel de las administraciones tributarias en la implementación de la metodología de la GRC y su experiencia ha servido de base para las recomendaciones sobre integridad pública planteadas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT); en tal sentido, el intercambio de experiencias con la referida administración tributaria permitirá a la entidad implementar las recomendaciones sobre la citada metodología, y con ello alcanzar los más altos estándares internacionales sobre el tema;

Que, asimismo, la visita de estudios tiene como objetivo conocer la experiencia de la ATO respecto a los criterios de segmentación de contribuyentes, el uso de datos y las plataformas tecnológicas, la aplicación de la ciencia de datos, el desarrollo y aplicación de las reglas de riesgo, la economía del comportamiento, el marco de gestión de riesgos y la gobernanza, las estrategias de tratamiento diferenciado, la medición y evaluación

de la efectividad del modelo, así como el seguimiento a la percepción y la experiencia de la comunidad en la implementación de enfoques de cumplimiento cooperativo;

Que, la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada con el marco de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030 y con el Objetivo Estratégico Institucional OEI.01 del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2018-2026, consistente en mejorar el cumplimiento tributario y aduanero;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe Técnico adjunto al Memorandum N.º 000004-2024-SUNAT/700000, del 24 de enero de 2024, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de los servidores Palmer Luis De la Cruz Pineda, Intendente Nacional (e) de Estrategias y Riesgos; Omar Iván Dávila Perales, Gerente (e) de Análisis de la Información y Riesgos; Miguel Ángel Gavidia Zanelli, Jefe (e) de la División de Riesgos; Freddy Marcial Quevedo Cajas, Jefe (e) de la División de Información y Análisis; Ruth Carolina Salcedo Grijalva, Especialista 5 de la Gerencia de Estrategias; Rubén Darío Coronel Ayllón, Especialista 3 de la División de Riesgos de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos; y Marlene Concepción Uturunco Mamani, Supervisora (e) de la División de Gestión de Riesgos Aduaneros de la Intendencia Nacional de Control Aduanero;

Que, los gastos de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el Departamento de Finanzas Públicas (FAD por sus siglas en inglés) del FMI, no irrogando egresos al Estado;

Que, en atención al itinerario y de acuerdo con el detalle de las actividades programadas en la agenda, corresponde autorizar el viaje de los mencionados servidores del 15 al 25 de febrero de 2024;

Que, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N° 29816, establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante Resolución del titular de la Entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N° 29816, el

artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10° del Documento de Organización y Funciones Provisional de la SUNAT – DOFP de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los servidores Palmer Luis De la Cruz Pineda, Intendente Nacional (e) de Estrategias y Riesgos; Omar Iván Dávila Perales, Gerente (e) de Análisis de la Información y Riesgos; Miguel Ángel Gavidia Zanelli, Jefe (e) de la División de Riesgos; Freddy Marcial Quevedo Cajas, Jefe (e) de la División de Información y Análisis; Ruth Carolina Salcedo Grijalva, Especialista 5 de la Gerencia de Estrategias; Rubén Darío Coronel Ayllón, Especialista 3 de la División de Riesgos de la Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos; y Marlene Concepción Uturnco Mamani, Supervisora (e) de la División de Gestión de Riesgos Aduaneros de la Intendencia Nacional de Control Aduanero a la ciudad de Sidney, Mancomunidad de Australia, del 15 al 25 de febrero de 2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el Departamento de Finanzas Públicas (FAD por sus siglas en inglés) del Fondo Monetario Internacional, no irrogando egresos al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los servidores deben presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los servidores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Aduanas
y de Administración Tributaria